

**AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:**

El que suscribe Licenciado **ISMAEL DEL TORO CASTRO**, en mi carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracciones I a la III de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 10 y 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 3, 9, 21, 22 y 35 fracción I del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y sus reformas, 1, 3, fracción XVII, 103, 105 fracción I, 107 fracción II, y 110 fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y sus reformas, así como los demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO CON
CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante la cual se propone que el Pleno de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la creación de la figura del Comisionado Municipal contra las Adicciones; con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Uno de los aspectos más importantes en materia de salud pública, consiste en prevenir enfermedades, prolongar la vida, promover la higiene a través del esfuerzo de la comunidad organizada en el saneamiento del medio ambiente, el control de las infecciones transmisibles, la organización de los servicios de salud para el diagnóstico oportuno, la educación del individuo en la salud personal, la prevención contra las adicciones y el desarrollo de la maquinaria social para asegurarles a todos un nivel de vida adecuado para el mantenimiento o la mejora de su salud.¹

¹ Salud en RPP <http://radio.rpp.com.pe/saludenrpp/la-importancia-de-la-salud-publica/> consultado el 14 de octubre de 2013.

II.- La salud de la población es una responsabilidad compartida entre los tres órdenes de gobierno (federal, estatal y municipal) e, incluso, de todos y cada uno de los individuos, puesto que todos somos partícipes en las acciones para su conservación, ya que sin la cooperación de la sociedad en su conjunto, ningún programa o presupuesto alcanzarían para enfrentar las amenazas que día a día la salud conlleva, por lo que es prioridad para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, mantener la salud de su población, conforme a los artículos 4 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 3 fracciones II bis, XII y XX 19 y 21 fracción VI de la Ley General de Salud, 1 fracción III, 2, 4 fracción III, 7, 8 fracción III de la Ley de Salud del Estado de Jalisco, 1, 5, 6 fracciones II y III de la Ley de Protección contra la Exposición al Humo de Tabaco para el Estado de Jalisco, 10 fracción XVI y 69 fracción IV del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

III.- Las adicciones que una persona tiene por consumir bebidas con contenido alcohólico, tabaquismo o la farmacodependencia es un problema que va en aumento cada día en nuestro País, involucrando a menores de edad y a más mujeres de las que uno pueda imaginarse. Se dice que de 10 a 15 de cada 100 mexicanos tienen problemas con su manera de beber o de prescripción médica obtenidas por algún método inadecuado. También se dice que de esos 10 o 15 de cada 100 mexicanos, al menos 2 o 3 son mujeres. Claro está que no estamos hablando de todos los mexicanos sino solamente de aquellos que están comprendidos en el rango de los 14 a los 60 años de edad, es decir las edades más productivas en la vida de cualquier persona.

La adicción al alcohol, el tabaquismo y la farmacodependencia es una enfermedad primaria, progresiva y mortal, a medida que la persona adicta consume más de estas sustancias antes mencionadas, tiene más riesgo de morir por una sobredosis. Pero este punto no es el único que hace mortal a esta enfermedad. Hay otros muy importantes. También se puede morir en un accidente vial por ir manejando intoxicado, del mismo modo puede perderse la vida en algún pleito a golpes o por lesiones producidas por arma blanca o arma de fuego, situaciones que se presentan comúnmente cuando las personas se encuentran intoxicadas por el alcohol o las drogas, o incluso pueden morir al no ingerir alimentos o líquidos vitales ya que la mayoría de las drogas quitan el apetito; igualmente se puede sucumbir sencillamente porque mientras se abusa del alcohol o de las drogas se pierde el sentido de la vida y se llega al suicidio y esto es algo que le sucede a gran cantidad de alcohólicos y adictos; finalmente se puede perecer por

Esta hoja pertenece a la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen donde se propone que el Pleno del Ayuntamiento apruebe y autorice la creación de la figura del Comisionado Municipal contra las Adicciones.

la sencilla razón de que a la mayoría de los adictos les resulta muy difícil parar de consumir el alcohol o drogas y esto va a provocar un deterioro progresivo de las funciones vitales del organismo hasta que este deje de funcionar.²

IV.- El humo de tabaco es dañino para los fumadores y para quienes no fuman, fumar cigarrillos causa muchos tipos de cáncer, como los cánceres de pulmón, de esófago, de laringe, boca, garganta, riñón, vejiga, páncreas, estómago y de cérvix, así como también leucemia mieloide aguda, dejar de fumar reduce los riesgos para la salud causados por la exposición al humo de tabaco.

El humo de tabaco contiene sustancias químicas que son dañinas tanto para los fumadores como para quienes no fuman. Respirar solo un poco de humo de tabaco puede ser perjudicial. Se sabe que de las 7,000 sustancias químicas presentes en el humo de tabaco, 250 son dañinas para la salud. Ejemplos de dichas sustancias son el cianuro de hidrógeno, el monóxido de carbono y el amoníaco.

Fumar daña prácticamente todo órgano del cuerpo y disminuye la salud general de la persona. Asimismo, fumar causa enfermedades del corazón, apoplejía, aneurisma de la aorta (una hinchazón como globo en una arteria del tórax), enfermedad pulmonar obstructiva crónica (bronquitis crónica y enfisema), asma, fracturas de cadera y cataratas. Quienes fuman presentan un riesgo mayor de padecer neumonía y otras infecciones de las vías respiratorias.

Las mujeres embarazadas que fuman corren un riesgo mayor de que sus bebés nazcan prematuramente o con peso anormalmente bajo. La mujer que fuma durante el embarazo o después de él aumenta el riesgo de que su bebé muera por síndrome de muerte infantil súbita. Sin tomar en cuenta la edad, los fumadores pueden reducir considerablemente su riesgo de enfermedades, incluso de cáncer, al dejar el hábito.

El humo de tabaco en el ambiente causa enfermedades y muerte prematura en adultos no fumadores y en niños, se estima que la exposición al humo de tabaco de segunda mano aumenta el riesgo de enfermedades cardíacas en 25% a 30%. Asimismo, se piensa que dicha exposición causa más de 46,000 muertes por enfermedades cardíacas en Estados Unidos cada año. Los niños expuestos al humo de tabaco en el ambiente tienen un alto riesgo de presentar infecciones de oídos,

² Adicciones <http://www.adicciones.org.mx/> consultado el 14 de octubre de 2013.

resfríos, neumonía, bronquitis y de asma más grave. Igualmente, la exposición al humo de tabaco en el ambiente atrofia el crecimiento de los pulmones en los niños y hace que tosan, que tengan episodios de sibilancia y que sientan que les falta el aire.³

V.- Los programas para la prevención y atención de las adicciones son prioritarios, en los términos de las políticas que al efecto establezca la autoridad sanitaria, el Gobierno del Estado de Jalisco se coordinará con las autoridades sanitarias federales para la ejecución, en el territorio del Estado, de los programas nacionales para la prevención del alcoholismo y el abuso de bebidas alcohólicas, para la prevención del tabaquismo, y para la prevención de la farmacodependencia, en donde el papel del Municipio es fundamental para dar resultados.

El Consejo Estatal contra las Adicciones es el órgano técnico especializado de la Secretaría de Salud Jalisco que tiene por objeto promover y apoyar las acciones de los sectores público, social y privado dirigidas a prevenir y atender los problemas de salud pública causados por las adicciones dicho Consejo, a través de la Secretaría, deberá establecer convenios de colaboración con los municipios de Jalisco para la instalación de Consejos Municipales contra las Adicciones.

Los ayuntamientos, para la prevención y atención de las adicciones, deberán establecer convenios con las autoridades estatales y federales, con el fin de fomentar, desarrollar, promover, apoyar y coordinar los programas de prevención y atención, así como la difusión y socialización de éstos, requiriéndose para ello contar con un ente responsable y especializado en la materia, para la posterior conformación del Consejo.

VI.- En razón de lo anterior este Municipio aplicará los programas que incluirán estrategias para la prestación de servicios de atención médica y psicológica a los pacientes adictos y sus familiares, asimismo deberán incluir acciones de prevención y atención integral de los problemas causados por el abuso en el consumo de bebidas alcohólicas, tabaco, sustancias psicotrópicas y hábitos adictivos, en la implementación de los programas, se procurará la participación de asociaciones ciudadanas dedicadas a la prevención y atención de pacientes de adicciones; igualmente fomentarán el voluntariado de pacientes adictos, esto con fundamento en los artículos 126-Bis, 126-Ter y 126-Quater de la Ley de Salud del Estado de Jalisco.

³ "Instituto Nacional del Cáncer." <http://www.cancer.gov/espanol/recursos/hojas-informativas/tabaco/dejar-de-fumar#r1> consultado el 14 de octubre de 2013.

VII.- Por lo que es prioritario que este pleno apruebe y autorice crear la figura del Comisionado Municipal contra las Adicciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, que dependerá de la Secretaria General del Ayuntamiento de este Municipio, este Comisionado será designado por el Presidente Municipal, esto con fundamento en el artículo 38 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

VIII.- Al Comisionado Municipal contra las Adicciones, le corresponderá ejercer las atribuciones que las leyes otorgan en el ámbito de salud en materia de prevención y control de las adicciones, cuando su atención requiera de la participación y coordinación de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, para lo cual, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras instancias gubernamentales, contará con las facultades siguientes:

I. Elaborar los anteproyectos en materia de prevención contra las adicciones, incluyendo el Programa Contra el Alcoholismo y el Abuso de Bebidas Alcohólicas y del Programa Municipal para la Prevención y Tratamiento de la Farmacodependencia en apego a la Ley Estatal de Salud y a los lineamientos del Consejo Estatal Contra las Adicciones en Jalisco y el Consejo Nacional contra las Adicciones;

II. Coordinar los mecanismos para fomentar la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, de los sectores público, privado y social, y de la comunidad en general en los programas, políticas y estrategias transversales a adoptar en materia de prevención contra las adicciones;

III. Elaborar e impulsar la implementación de los programas anuales de trabajo en materia de prevención contra las adicciones que corresponde a la Administración Pública Municipal, considerando para ello, el presupuesto autorizado a las dependencias y entidades para la aplicación de sus programas en materia de prevención contra las adicciones;

IV. Supervisar y evaluar el cumplimiento y los resultados de las acciones establecidas en los programas anuales de trabajo en materia de prevención contra las adicciones y, en su caso, formular las recomendaciones pertinentes para el cumplimiento de los objetivos previstos, brindando los informes correspondientes al Presidente Municipal y al Secretario General del Ayuntamiento;

V. Proponer a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, los sectores público, privado y social, y de la comunidad en general, los criterios para evaluar los programas contra las adicciones;

VI. Realizar los anteproyectos o proyectos de presupuesto en dicha materia que se pretenda para el ejercicio fiscal siguiente, a fin de presentarlos al Secretario General del Ayuntamiento y al Tesorero

Esta hoja pertenece a la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen donde se propone que el Pleno del Ayuntamiento apruebe y autorice la creación de la figura del Comisionado Municipal contra las Adicciones.

Municipal para su incorporación al Presupuesto de Egresos del Municipio;

VII. Gestionar ante las instancias competentes de los sectores público, privado y social, recursos para la prevención, atención, promoción, capacitación e investigación en materia de prevención contra las adicciones, así como para la subrogación de la prestación de servicios de atención en esta materia;

VIII. Coordinar las acciones en materia de prevención contra las adicciones que realicen en el Municipio, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Federal, así como las que realicen las instituciones que integran el Sistema Nacional de Salud, en conjunto con la Dirección General de Servicios Médicos y la Dirección de Educación;

IX. Proponer y promover, en el ámbito de su competencia, mecanismos de coordinación y cooperación a nivel municipal y estatal, así como con organizaciones locales, estatales, nacionales e internacionales para la eficaz ejecución de los programas contra las adicciones de la Administración Pública Municipal, con el propósito de favorecer el intercambio técnico y académico y la elaboración de proyectos preventivos y de atención, así como participar en las negociaciones y acuerdos de cooperación sobre la materia;

X. Emitir recomendaciones, en el ámbito de la competencia municipal, lineamientos, criterios y procedimientos de carácter técnico que deben regir en los centros de prevención y en los de tratamiento de adicciones, y supervisar su cumplimiento;

XI. Informar al Sindico Municipal para que formule y presente las denuncias ante las autoridades competentes, en caso de detectar ilícitos o irregularidades durante el desarrollo de las atribuciones de su competencia;

XII. Elaborar propuestas en materia de prevención, consejería, tratamiento, rehabilitación y control de las adicciones a incluirse en las disposiciones jurídicas que al efecto se emitan, así como elaborar propuestas de reformas a las disposiciones legales, con la intervención que corresponda a las diversas autoridades municipales y otras unidades administrativas;

XIII. Fijar criterios, promover y coordinar investigaciones y desarrollo tecnológico en relación con las adicciones, en coordinación con la Dirección General de Servicios Médicos Municipales, la Comisaría de la Policía Preventiva y demás unidades administrativas competentes; dirigidas a identificar los factores que coadyuven con la prevalencia de las adicciones, así como para evaluar la eficiencia de las medidas terapéuticas y rehabilitadoras aplicadas a los adictos;

XIV. Contar con un sistema estadístico sobre el comportamiento del fenómeno adictivo, que deberá contener, entre otros, el diagnóstico sobre la situación prevalente del uso y abuso de sustancias psicoactivas, de la atención preventiva y rehabilitadora de los adictos, así como otros datos que deriven de los programas a cargo de otras dependencias,

Esta hoja pertenece a la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen donde se propone que el Pleno del Ayuntamiento apruebe y autorice la creación de la figura del Comisionado Municipal contra las Adicciones.

entidades y organizaciones privadas que impacten en el tema de adicciones;

XV. Supervisar y evaluar la información generada por los sistemas institucionales de información y de investigación en salud, relacionada con las actividades en materia de adicciones, en coordinación con las unidades administrativas competentes;

XVI. Participar en la definición, instrumentación, supervisión y evaluación de las estrategias y contenidos técnicos de los materiales de comunicación educativa y social, así como de los materiales didácticos y metodologías que se utilizan para la capacitación, actualización y desarrollo humano del personal que opera los programas que corresponden a la Administración Pública municipal, en materia de adicciones, en coordinación con las unidades administrativas competentes;

XVII. Coordinar con las dependencias de la Administración Pública Municipal y las organizaciones sociales, que las acciones en materia de adicciones, para la eficaz ejecución de los programas incluya la formación y capacitación de recursos humanos;

XVIII. Gestionar la celebración de convenios de coordinación, cooperación y concertación que tengan por objeto establecer mecanismos de dignificación de los centros de prevención y los de tratamiento de adicciones, promoviendo su cumplimiento ante las instancias competentes;

XIX. Impulsar la red municipal de tratamiento de adicciones pública y privada para la referencia y contra referencia de pacientes con problemas de adicción y su comorbilidad, municipal y estatal, con los servicios de salud y quien aplique;

XX. Divulgar los diagnósticos sobre la situación prevaleciente de las adicciones, así como el resultado de las acciones que lleven en materia de adicciones en el Municipio;

XXI. Programar, organizar, dirigir y evaluar el desarrollo de las funciones que le han sido encomendadas; y

XXII. Ejercer las atribuciones establecidas propias de su cargo, así como aquéllas que le encomiende el Secretario General del Ayuntamiento relacionadas en la materia de prevención contra las adicciones.

IX.- Por los motivos y fundamentos ya expuestos someto a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización de los **resolutivos** a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Esta hoja pertenece a la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen donde se propone que el Pleno del Ayuntamiento apruebe y autorice la creación de la figura del Comisionado Municipal contra las Adicciones.

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la creación de la figura del Comisionado Municipal contra las Adicciones, adscrito a la Secretaría General del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza que al Comisionado Municipal contra las Adicciones, le corresponderá ejercer las atribuciones que las leyes otorgan en el ámbito de salud en materia de prevención y control de las adicciones, cuando su atención requiera de la participación y coordinación de las dependencias y entidades de la Administración Municipal, para lo cual, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras instancias gubernamentales, contará con las facultades siguientes:

I. Elaborar los anteproyectos en materia de prevención contra las adicciones, incluyendo el Programa Contra el Alcoholismo y el Abuso de Bebidas Alcohólicas y del Programa Municipal para la Prevención y Tratamiento de la Farmacodependencia en apego a la Ley Estatal de Salud y a los lineamientos del Consejo Estatal Contra las Adicciones en Jalisco y el Consejo Nacional contra las Adicciones;

II. Coordinar los mecanismos para fomentar la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, de los sectores público, privado y social, y de la comunidad en general en los programas, políticas y estrategias transversales a adoptar en materia de prevención contra las adicciones;

III. Elaborar e impulsar la implementación de los programas anuales de trabajo en materia de prevención contra las adicciones que corresponde a la Administración Pública Municipal, considerando para ello, el presupuesto autorizado a las dependencias y entidades para la aplicación de sus programas en materia de prevención contra las adicciones;

IV. Supervisar y evaluar el cumplimiento y los resultados de las acciones establecidas en los programas anuales de trabajo en materia de prevención contra las adicciones y, en su caso, formular las recomendaciones pertinentes para el cumplimiento de los objetivos previstos, brindando los informes correspondientes al Presidente Municipal y al Secretario General del Ayuntamiento;

V. Proponer a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, los sectores público, privado y social, y de la comunidad en general, los criterios para evaluar los programas contra las adicciones;

Esta hoja pertenece a la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen donde se propone que el Pleno del Ayuntamiento apruebe y autorice la creación de la figura del Comisionado Municipal contra las Adicciones.

VI. Realizar los anteproyectos o proyectos de presupuesto en dicha materia que se pretenda para el ejercicio fiscal siguiente, a fin de presentarlos al Secretario General del Ayuntamiento y al Tesorero Municipal para su incorporación al Presupuesto de Egresos del Municipio;

VII. Gestionar ante las instancias competentes de los sectores público, privado y social, recursos para la prevención, atención, promoción, capacitación e investigación en materia de prevención contra las adicciones, así como para la subrogación de la prestación de servicios de atención en esta materia;

VIII. Coordinar las acciones en materia de prevención contra las adicciones que realicen en el Municipio, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Federal, así como las que realicen las instituciones que integran el Sistema Nacional de Salud, en conjunto con la Dirección General de Servicios Médicos y la Dirección de Educación;

IX. Proponer y promover, en el ámbito de su competencia, mecanismos de coordinación y cooperación a nivel municipal y estatal, así como con organizaciones locales, estatales, nacionales e internacionales para la eficaz ejecución de los programas contra las adicciones de la Administración Pública Municipal, con el propósito de favorecer el intercambio técnico y académico y la elaboración de proyectos preventivos y de atención, así como participar en las negociaciones y acuerdos de cooperación sobre la materia;

X. Emitir recomendaciones, en el ámbito de la competencia municipal, lineamientos, criterios y procedimientos de carácter técnico que deben regir en los centros de prevención y en los de tratamiento de adicciones, y supervisar su cumplimiento;

XI. Informar al Sindico Municipal para que formule y presente las denuncias ante las autoridades competentes, en caso de detectar ilícitos o irregularidades durante el desarrollo de las atribuciones de su competencia;

XII. Elaborar propuestas en materia de prevención, consejería, tratamiento, rehabilitación y control de las adicciones a incluirse en las disposiciones jurídicas que al efecto se emitan, así como elaborar propuestas de reformas a las disposiciones legales, con la intervención que corresponda a las diversas autoridades municipales y otras unidades administrativas;

XIII. Fijar criterios, promover y coordinar investigaciones y desarrollo tecnológico en relación con las adicciones, en coordinación con la Dirección General de Servicios Médicos Municipales, la Comisaría de la Policía Preventiva y demás unidades administrativas competentes; dirigidas a identificar los factores que coadyuven con la prevalencia de las adicciones, así como para evaluar la eficiencia de las medidas terapéuticas y rehabilitadoras aplicadas a los adictos;

XIV. Contar con un sistema estadístico sobre el comportamiento del fenómeno adictivo, que deberá contener, entre otros, el diagnóstico

Esta hoja pertenece a la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen donde se propone que el Pleno del Ayuntamiento apruebe y autorice la creación de la figura del Comisionado Municipal contra las Adicciones.

sobre la situación prevalente del uso y abuso de sustancias psicoactivas, de la atención preventiva y rehabilitadora de los adictos, así como otros datos que deriven de los programas a cargo de otras dependencias, entidades y organizaciones privadas que impacten en el tema de adicciones;

XV. Supervisar y evaluar la información generada por los sistemas institucionales de información y de investigación en salud, relacionada con las actividades en materia de adicciones, en coordinación con las unidades administrativas competentes;

XVI. Participar en la definición, instrumentación, supervisión y evaluación de las estrategias y contenidos técnicos de los materiales de comunicación educativa y social, así como de los materiales didácticos y metodologías que se utilizan para la capacitación, actualización y desarrollo humano del personal que opera los programas que corresponden a la Administración Pública municipal, en materia de adicciones, en coordinación con las unidades administrativas competentes;

XVII. Coordinar con las dependencias de la Administración Pública Municipal y las organizaciones sociales, que las acciones en materia de adicciones, para la eficaz ejecución de los programas incluya la formación y capacitación de recursos humanos;

XVIII. Gestionar la celebración de convenios de coordinación, cooperación y concertación que tengan por objeto establecer mecanismos de dignificación de los centros de prevención y los de tratamiento de adicciones, promoviendo su cumplimiento ante las instancias competentes;

XIX. Impulsar la red municipal de tratamiento de adicciones pública y privada para la referencia y contra referencia de pacientes con problemas de adicción y su comorbilidad, municipal y estatal, con los servicios de salud y quien aplique;

XX. Divulgar los diagnósticos sobre la situación prevaleciente de las adicciones, así como el resultado de las acciones que lleven en materia de adicciones en el Municipio;

XXI. Programar, organizar, dirigir y evaluar el desarrollo de las funciones que le han sido encomendadas; y

XXII. Ejercer las atribuciones establecidas propias de su cargo, así como aquéllas que le encomiende el Secretario General del Ayuntamiento relacionadas en la materia de prevención contra las adicciones.

TERCERO.- Notifíquese mediante oficio el presente punto de acuerdo al Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal, al Oficial Mayor Administrativo, a la Directora General de Transparencia, así como la Dirección de Recursos Humanos para su conocimiento y debido cumplimiento.

Esta hoja pertenece a la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen donde se propone que el Pleno del Ayuntamiento apruebe y autorice la creación de la figura del Comisionado Municipal contra las Adicciones.

CUARTO.- Regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

Atentamente.
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a 14 de octubre del 2013.
"2013, año de Belisario Domínguez y 190 aniversario del nacimiento
del Estado Libre y Soberano de Jalisco."

LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO.
Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional
del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

AUC/dsa/jlpp/frml

Esta hoja pertenece a la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen donde se propone que el Pleno del Ayuntamiento apruebe y autorice la creación de la figura del Comisionado Municipal contra las Adicciones.